

3-11238 A23

000027



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



Partida:	3232227 PRIMERA AGUASCALIENTES, 11238, 3	Recibo Oficial:	
Registro:	SECCION PRIMERA AGUASCALIENTES LIBRO 11238 INSCRIPCION 3	Fecha:	
Fecha de Inscripción:	01 DE AGOSTO DEL 2017	Hora:	
Calificador:	HILDA JAZMIN RIVAS MENDEZ	Pago:	\$0.00
Volante:	908674		

DONACIÓN

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16764 DEL VOLUMEN NÚMERO 369 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2017 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. CIRO SILVA MURGUÍA NÚMERO NOTARIO PÚBLICO NO.46 DE AGUASCALIENTES.

TIPO DE DONACION DONACION GRATUITA Y CONDICIONADA

DONANTE(S) GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DONATARIO(S) • UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES CON PROPIEDAD DE

Folio Real: 574167

Lote:FRACCION DEL PREDIO EL MOLINO
Uso de Suelo: URBANO
EX-HACIENDA LA CANTERA MUNICIPIO: AGUASCALIENTES
Superficie: 27,832.25 METROS CUADRADOS
Clave Catastral 01000000019584000
AL NORESTE, EN 206.84 METROS, LINDA CON INVASION POR CASAS; AL SUROESTE, IRREGULAR, COLINDANDO CON FRACCION CUATRO; AL ORIENTE, EN 325.49 METROS, LINDA CON CARRETERA A LA CIUDAD DE LOS NIÑOS; Y NOROESTE, EN 324.92 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CIPRIANO DIAZ.
NÓ SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES
Ubicación: POTRERO DE OJOCALIENTE
PORCENTAJE DE COPROPIEDAD 100%

ANTECEDENTES Sección:PRIMERA AGUASCALIENTES

Libro:112
Inscripcion: 118
Registro: 356061
Fecha:29 DE JUNIO DE 1973
Acto:COMPRAVENTA

Firma de HILDA JAZMIN RIVAS MENDEZ, Calificador
MIiHwYJKoZlhvcNAQcColIIEDCCCawCAQExCzAJBgUrDgMCGGUAMGOGCSqGSIsb3DQEHAaBxBFU5MDg2NzR8NTc0MTY3L
FVOSVZFUINJREFEiFRFQ05PTE9HSUNBIERFIEFHVUFTQ0FMSUVOVEVTID
Codigo de Verificación:1814263

Firma de OSCAR REVELES DELGADO, DIRECTOR JURIDICO
MIIRAYJKoZlhvcNAQcColIINTCCCDECAQExCzAJBgUrDgMCGGUAMGOGCSqGSIsb3DQEHAaBxBFU5MDg2NzR8NTc0MTY3L
FVOSVZFUINJREFEiFRFQ05PTE9HSUNBIERFIEFHVUFTQ0FMSUVOVEVTID
Codigo de Verificación:1815142

Puede consultar la validez de su trámite aquí: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seggob/validadorRPP/validador.aspx>





000020



Gobierno del
Estado de
Aguascalientes

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Partida:	3232227 PRIMERA AGUASCALIENTES, 11238, 3		
Registro:	SECCION PRIMERA AGUASCALIENTES LIBRO	Recibo Oficial:	
	11238 INSCRIPCION 3		
Fecha de Inscripción:	01 DE AGOSTO DEL 2017	Fecha:	
Calificador:	HILDA JAZMIN RIVAS MENDEZ	Hora:	
Volante:	908674	Pago:	\$0.00

DONACIÓN



PODER EJECUTIVO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

000029



----- ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO -----

----- VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. ---
YO, LICENCIADO Y MAESTRO EN DERECHO CIRO SILVA MURGUIA, Notario Público Número Cuarenta y Seis de los del Estado en ejercicio, hago constar: -----

LA ESCRITURA DE DONACION GRATUITA Y CONDICIONADA que otorga el GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, representado en este acto por el señor Contador Público MARTIN OROZCO SANDOVAL, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y por el señor FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUÑEZ, en su calidad de Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo como la PARTE DONANTE y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES, representada por su Rector el Maestro RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, en lo sucesivo como la PARTE DONATARIA, de conformidad con los siguientes antecedentes, manifestaciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

Por escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, volumen número ochenta romano, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del extinto Licenciado Joaquín Cruz Ramírez, en ese entonces, Notario Público Número Seis de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número ciento dieciocho, del Libro número ciento doce, de la Sección Primera, del Municipio de Aguascalientes, en fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, el ESTADO DE AGUASCALIENTES adquirió por compra que le hizo a los señores Luz Felguerez de Morfin y Antonio Morfin Sotura, una fracción del predio rustico denominado EL MOLINO ubicado en el Potrero de Ojocaliente que perteneció a la Ex Hacienda de La Cantera, en esta Ciudad de AGUASCALIENTES, con una superficie de TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS y con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE, yendo el lindero de poniente a oriente mide doscientos ochenta y un metros, dobla hacia el sureste en setenta y nueve metros y treinta centímetros, dobla hacia el oriente mide ciento cuarenta y ocho metros, lindando en estas partes con el resto del predio del que se desmiembra; -----

AL SUR, yendo el lindero de poniente a oriente, en línea ligeramente inclinada hacia el sur mide quinientos ochenta y cuatro metros y linda con propiedad del señor Rafael Díaz Morones; -----

AL ORIENTE, bajando el lindero de norte a sur mide cuarenta metros y veinte centímetros, se inclina ligeramente hacia el oriente en trescientos noventa metros y sesenta centímetros, lindando en estas partes con el resto del predio del que se desmiembra, luego en línea que tiene varias flexiones, hace "C" mide en total doscientos noventa y nueve metros y veinte centímetros y finalmente baja hacia el sur en doscientos setenta y nueve metros y treinta centímetros, lindando con propiedad del señor Remigio Morfin y; -----

AL PONIENTE, bajando el lindero de Norte a Sur, en línea ligeramente inclinada hacia el oriente mide ciento dieciséis metros y treinta centímetros, dobla hacia el sureste en trescientos veinte metros, baja hacia el sur y mide cuarenta y un metros y cincuenta centímetros, dobla ligeramente hacia el poniente en ciento cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, continua el lindero hacia el sur, en línea ligeramente inclinada hacia el poniente mide ciento cincuenta metros, lindando en el extremo norte con propiedad del señor Cipriano Díaz y después con propiedad de los señores Fernández del Moral. -----

----- MANIFESTACIONES -----



000030

Manifiestan la PARTE DONANTE, que: -----

A).- El Gobierno del Estado de Aguascalientes, enajenó varias fracciones; una con una superficie de VEINTE HECTAREAS, CERO AREAS, a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; otra, con una superficie de TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y UNO CENTIAREAS a favor de la propia Universidad Tecnológica y una tercera con una superficie de DOS HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA CENTIAREAS a favor de Comité de Colonos General Julio Mario Portal Chaires, Veteranos de la Revolución, Asociación Civil, por lo que actualmente únicamente es propietario de una superficie de OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. -----

B).- Del RESTO del predio descrito en el párrafo que antecede el Gobierno del Estado aperturó la cuenta catastral numero 01019901958400 (cero, uno, cero, uno, nueve, nueve, cero, uno, nueve, cinco, ocho, cuatro, cero, cero) con fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, respecto de una FRACCION con una superficie de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE, en doscientos seis metros ochenta y cuatro centímetros, linda con invasión por casas; -----

AL SUROESTE, irregular, colindando con fracción cuatro; -----

AL ORIENTE, en doscientos treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros, linda con carretera a la Ciudad de Los Niños; y, -----

AL NOROESTE, en trescientos veinticuatro metros noventa y dos centímetros, linda con propiedad del señor Cipriano Díaz. -----

C).- Por decreto número trescientos setenta y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, se autorizó al Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, condicionada a la construcción y puesta en marcha de un Centro de Capacitación Corporativo y un Centro de Manufactura Avanzada a favor del sector educativo y automotriz, respecto del predio ubicado en POTRERO DE OJOCALIENTE que perteneció a la Ex Hacienda de La Cantera denominado El Molino, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con una superficie de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en doscientos seis metros ochenta y cuatro centímetros, linda con invasión por casas; AL SUROESTE, irregular, lindando con fracción cuatro; AL ORIENTE, en doscientos treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros y colinda con carretera a la Ciudad de Los Niños; y, AL NOROESTE, en trescientos veinticuatro punto noventa y dos metros, colinda con propiedad del señor Cipriano Díaz. Copia simple del mencionado decreto lo agrego al apéndice de la presente bajo la letra "A". -----

D).- El inmueble objeto de esta escritura está libre de todo gravamen o limitación de dominio, según se acredita con el certificado de libertad de gravamen, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, documento que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "B". -----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, representado en este acto por el señor Contador Público MARTIN OROZCO SANDOVAL, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el señor FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUNEZ, en su calidad de Secretario General de



000031



PODER EJECUTIVO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Gobierno DONA DE MANERA GRATUITA Y CONDICIONADA a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES, representada por su Rector el Maestro RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, ADQUIERE una FRACCION del predio denominado EL MOLINO ubicado en el Potrero de Ojocaliente que perteneció a la Ex Hacienda de La Cantera, en esta Ciudad de AGUASCALIENTES con una superficie de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE, en doscientos seis metros ochenta y cuatro centímetros, linda con invasión por casas; -----

AL SUROESTE, irregular, colindando con fracción cuatro; -----

AL ORIENTE, en doscientos treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros, linda con carretera a la Ciudad de Los Niños; y, -----

AL NOROESTE, en trescientos veinticuatro metros noventa y dos centímetros, linda con propiedad del señor Cipriano Díaz. -----

SEGUNDA.- Ambas PARTES están de acuerdo que la DONACIÓN consignada en el presente instrumento está CONDICIONADA a que en el inmueble objeto de la presente escritura se lleve a cabo la construcción y puesta en marcha de un Centro de Capacitación Corporativo y un Centro de Manufactura Avanzada a favor del sector educativo y automotriz, por lo que de no realizarse el proyecto o no se utilice para los fines mencionados, el inmueble junto con sus accesorios, se reintegrarán al patrimonio del Gobierno del Estado de Aguascalientes. -----

TERCERA.- La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES, por conducto de su Rector señor RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, acepta expresamente la donación que se le hace y se da por recibido en calidad de DONATARIO, de la propiedad del inmueble que ha quedado precisado en la cláusula primera de la presente escritura. -----

CUARTA.- La propiedad del inmueble materia de esta escritura, pasa a la PARTE DONATARIA con todas sus mejoras, servidumbres activas y pasivas, con cuanto en si tiene y por derecho le corresponde, libre de todo gravamen y con las condiciones ya mencionadas. -----

QUINTA.- La PARTE DONANTE se da por enterada de la aceptación de la donación de la PARTE DONATARIA en los términos y para los efectos de los artículos dos mil doscientos diez y dos mil doscientos diecisiete del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes. -----

SEXTA.- Para la interpretación cumplimiento y ejecución de los pactos contenidos en esta escritura, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado de Aguascalientes y a la competencia de los Tribunales del fuero común de la misma Entidad Federativa. -----

SÉPTIMA.- Los gastos, impuesto, derechos y honorarios que la presente escritura origine, serán cubiertos por la PARTE DONATARIA. -----

PERSONALIDAD

I.- El señor Contador Público MARTIN OROZCO SANDOVAL, me acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con la copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, que contiene el dictamen emitido por el Pleno de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis donde señala la validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y en el punto resolutivo tercero, declara al Ciudadano Martin Orozco Sandoval como Gobernador electo del Estado de Aguascalientes para el periodo comprendido entre el primero de diciembre del dos mil



000032

dieciséis y el treinta de septiembre del dos mil veintidós. Copia simple del mencionado documento se agrega al apéndice de la presente escritura bajo la letra "C".

II.- El señor FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUÑEZ, me acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con la copia certificada del oficio numero 001 (cero, cero, uno) en el cual consta el Nombramiento que le fue otorgado por el Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes con fecha primero de diciembre del dos mil dieciséis. Copia simple del mencionado documento se agrega al apéndice de la presente escritura bajo la letra "D".

III.- El Maestro RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, me acredita su personalidad como Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con los siguientes documentos:

A).- Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, que en su artículo primero establece que dicha Universidad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que en su artículo cuarto menciona que la Universidad para su organización y gobierno contará entre otros con las siguientes autoridades "El Rector" y en su artículo doce que el rector es el representante legal de la Universidad y su funcionario ejecutivo.

B).- Con la copia certificada por el Licenciado Efrén González de Luna, Notario Público número Diecisiete de los del Estado de fecha doce de enero del dos mil diecisiete del Oficio número SGG/N/091/2016 ("SGG" diagonal "N" noventa y uno diagonal dos mil dieciséis), de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, que acredita el nombramiento del señor RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL como Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, suscrita por señor Contador Público MARTIN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el señor Francisco Javier Luevano Nuñez, Secretario de Gobierno y el señor Juan Francisco Laríos Esparza, Oficial Mayor. Copia certificada del mencionado documento se agrega al apéndice de la presente escritura bajo la letra "E".

----- GENERALES DE LOS OTORGANTES -----

1.- El señor Contador Público MARTIN OROZCO SANDOVAL, manifiesta que nació el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, originario de Santa María de los Ángeles, Estado de Jalisco, mexicano por nacimiento, casado, Contador Público y Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, vecino de esta Ciudad de Aguascalientes, con domicilio en Plaza Patria sin número Planta Alta del Edificio de Palacio de Gobierno, Zona Centro.

2.- El señor FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUÑEZ, manifiesta que nació el primero de julio de mil novecientos setenta y nueve, originario de Calvillo, Estado de Aguascalientes, mexicano por nacimiento, casado, Secretario General del Gobierno del Estado, vecino de esta Ciudad de Aguascalientes, con el mismo domicilio que el anterior.

3.- El señor RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, manifiesta que nació el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta, originario de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, mexicano por nacimiento, casado, de ocupación Servidor Público, vecino de esta Ciudad de Aguascalientes, con domicilio en el Boulevard Juan Pablo II número mil trescientos dos, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cartera.

----- YO, EL NOTARIO DOY FE: -----

1.- Que conozco a los otorgantes, me aseguré de su identidad con sus respectivas credenciales para votar con fotografía y a mi juicio tienen capacidad para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil;



000033



PODER EJECUTIVO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito. -
III.- Que se leyó íntegramente esta escritura a los comparecientes, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido y que conformes con ella la ratificaron y firmaron ante el suscrito Notario, el día cuatro del mes de su fecha. DOY FE. -----

Tres firmas ilegibles de los señores MARTIN OROZCO SANDOVAL, FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUÑEZ y RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL.- Ante mi LIC. CIRO SILVA MURGUIA.- Mi firma y mi sello de autorizar.-----

AUTORIZACION

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, AUTORIZO en forma definitiva la presente escritura.- DOY FE.-----

NOTAS MARGINALES

NOTA PRIMERA.- Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de julio dos mil diecisiete.- Hoy di al Registro Público de la Propiedad el segundo aviso preventivo ordenado por el Artículo DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Código Civil del Estado de Aguascalientes, agrego al apéndice el comprobante bajo la letra "F".- DOY FE. -----

NOTA SEGUNDA.- Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de julio del dos mil diecisiete.- Con esta fecha el Municipio de Aguascalientes, determina que con fundamento en el Capítulo Dos de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes no se causa Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.- El traslado correspondiente quedo agregado al apéndice de la presente con la letra "G".- DOY FE. -----

EXPEDICION

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, EN SU CARACTER DE DONATARIA.- VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY FE.- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----





AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA

1578775

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, FIRMA EL DIRECTOR GENERAL **MTRO. IGNACIO DELGADO MACIAS** QUIEN CERTIFICA: QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S), CONCUERDA(N) FIEL Y EXACTA CON SU(S) ORIGINAL(ES), LA(S) CUAL(ES) HA(N) SIDO DEBIDAMENTE COMPULSADA(S) Y VA(N) EN 07 FOJA(S) UTIL(ES) POR UN SOLO LADO; SE EXPIDE(N) EN CALIDAD DE COPIA(S) CERTIFICADAS), MISMAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS BAJO EL NÚMERO 03 LIBRO 11238 DE LA SECCION PRIMERA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS., SE DA FE QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) SON FIDEDIGNAS DEL LIBRO ANTES SEÑA LADO HASTA SU DIGITALIZACIÓN, POR LO QUE EL INMUEBLE PUDIERE PRESENTAR MOVIMIENTOS NO DECLARADOS EN ESTE DOCUMENTO.

A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXPIDE PARA LOS USOS LEGALES QUE LE CONVENGAN, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

SUPERVISA: CARMEN MIREYA MEDINA IBARRA

